UNIVERSIDAD LIBRE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN No. 16982 (22-08-2016) VIGENCIA 4 AÑOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA – México Y LA UNIVERSIDAD LIBRE – República de Colombia

REUNIDOS:

De una Parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)**, con domicilio en calle 5 de Febrero N° 818 sur de Ciudad Obregón, Sonora, México, representado por el **Dr. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, en su carácter de Rector, cuyas facultades legales para celebrar el presente convenio se desprenden del poder notarial contenido en la escritura pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31 con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.

De otra Parte, **Dr. JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.253.477 de Cúcuta (Norte de Santander). y el **Dr. FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°7.416.877 de Barranquilla (Atlántico), quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional , quiénes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE (UNILIBRE)**, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la calle 8ª Nº 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

DECLARACIONES:

I. Declara el **"ITSON"** a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la escritura pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31 con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. Declara **"LA UNILIBRE"** a través de su representante:

II.1 Que la Universidad Libre (UNILIBRE) es una institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno y con NIT 860013798 – 5.

II.2 Que tiene entre otras funciones, impartir la enseñanza superior, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, planear y desarrollar la enseñanza y la investigación dando especial atención a la formación de profesionales e investigadores en las disciplinas científicas y culturales más directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional.

II.3 Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido, en modo alguno, limitadas o modificadas.

II.4 Que, para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. – República de Colombia, calle 8 N° 5-80 de la actual nomenclatura urbana.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Instituto Tecnológico de Sonora – México y la Universidad Libre – República de Colombia, a efecto de desarrollar, dentro de sus posibilidades técnicas y presupuestales, todos aquellos programas y proyectos de interés mutuo acordados por ambas instituciones, en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán puntualizadas mediante Convenios Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DEL ITSON. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"ITSON"** se compromete ante **"LA UNILIBRE"** a:

A) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones;
B) Notificar a **"LA UNILIBRE"** dentro de un plazo de 30 días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio;
C) Fomentar la participación de los investigadores del **"ITSON"** en proyectos conjuntos con la **"LA UNILIBRE"**;

ITSON
REVISA

D) Socializar y compartir los resultados parciales y finales de las investigaciones que se desarrollen, todo dentro del marco legal de la propiedad intelectual;
E) Promover y facilitar la movilidad y desplazamiento de docentes y estudiantes entre las dos instituciones;
F) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA UNILIBRE"** se compromete ante el **"ITSON"** a:

A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los proyectos acordados por ambas partes;
B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio;
C) Socializar y compartir los resultados parciales y finales de las investigaciones que se desarrollen, todo dentro del marco legal de la propiedad intelectual;
D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al **"ITSON"** dentro de un plazo de 30 días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio;
E) Promover y facilitar la movilidad y desplazamiento de docentes y estudiantes entre las dos instituciones.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.- El **"ITSON"** designa a la **Coordinación de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales**, representada por la Mtra. Mónica Lizeth Gómez Juraz y la Dra. Nidia Josefina Ríos Vázquez, profesora adscrita al **Departamento del Agua y Medio Ambiente**, Dr. Sergio Ochoa, Profesor Adscrito al Departamento de Ciencias económicas y Administrativas, y al Dr. Alejandro Arellano González, Profesor Adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial o quien haga sus veces, como responsables técnicos del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio; por su parte, **"LA UNILIBRE"** nombra como responsables técnicos a los Ingenieros Oscar Leonardo Ortiz Medina – **Director del Programa de Ingeniería Ambiental**, y Andrés Giovanni Guarín Salinas- **Director de Ingeniería Industrial** o quien haga sus veces.

SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las Partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las Partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si el derecho de propiedad intelectual fuera producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de dicho derecho.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - Las Partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. Igualmente acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las Partes.

NOVENA. VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco)** años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las Partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación. Este convenio se renovará de manera automática por un periodo igual al inicialmente pactado si no existe comunicación escrita previa a su vencimiento con mínimo 90 días para finalizar el convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las Partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Firmado en dos (2) ejemplares de cuatro (4) folios cada uno, en idioma español, siendo ambos textos auténticos, con igual fuerza legal.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA – MÉXICO

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA

LUGAR Cd. Obregón, Sonora

FECHA 05/Nov/2018

UNIVERSIDAD LIBRE – REPÚBLICA DE COLOMBIA

Dr. JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO
PRESIDENTE NACIONAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRIGUEZ
RECTOR NACIONAL

LUGAR _____

FECHA _____

ITSON
CNS
REVISADO